CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y CENTRO AVENIDA DE CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL

Expediente No. 202676002100300020E

El convenio lo suscribe LA DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS, de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada nuevamente por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente y la solicitud de elaboración de convenio, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del convenio suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: Cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR Y DESEMBOLSO: El presente convenio no genera erogación presupuestal, los aportes se han determinado en especie en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($511.708.590,00) M/CTE. discriminados así:

A. APORTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: realiza un aporte en especie por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($158.847.208,00) M/CTE. El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio.
B. APORTES DEL CENTRO AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL: El aporte en especie para el presente convenio por parte del CENTRO AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($352.861.382,00) M/CTE

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las partes sé obligan a:

A. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Desarrollar conjuntamente el proyecto denominado “Nuevo Espacio Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile”
2. Colaborar recíprocamente para el desarrollo normal de las actividades del Convenio.
3. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico del Convenio y participar activamente en el mismo.
4. Asistir a las reuniones del comité de seguimiento que programen LAS PARTES.
5. Realizar gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto, si a ello hubiere lugar.
6. Atender las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico acorde con el plan operativo del Convenio.
7. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente. 8. Promover espacios periódicos de coordinación técnica entre las partes para evaluar el desarrollo del proyecto, identificar oportunidades de mejora y adoptar las decisiones necesarias para fortalecer la prestación de los servicios bibliotecarios.

B. COMPROMISOS DEL CENTRO AV. CHILE

1. Aportar por el término del presente acuerdo y/o sus prórrogas o renovaciones, parte de los bienes muebles, enseres y mobiliario necesarios para el funcionamiento de la Sala de Lectura
2. El CENTRO AV. CHILE confiere de manera unilateral a la SCRD el uso temporal del área establecida en el anexo técnico ubicada en el tercer piso de la copropiedad, apta para la instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de una SALA DE LECTURA – BIBLORED, así como parte del mobiliario, bienes y enseres identificado en el acta que se suscriba.
3. Garantizar que las condiciones de infraestructura física para la puesta en funcionamiento de la nueva sala de lectura, se ajuste a las especificaciones aprobadas por la SCRD.
4. Asumir la custodia y vigilancia de los bienes dispuestos en la sala.
5. Apoyar logísticamente la programación, organización y realización de actividades de formación, talleres, charlas y demás, que fortalezcan la prestación de los servicios en la sala de lectura.
6. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio de asociación para procurar la devolución de la memoria institucional,

así como, hacer entrega al término o finalización del presente convenio de todos los bienes facilitados por la SCRD para el desarrollo de las actividades.
7. Recibir a la finalización del presente convenio, sus prórrogas o renovaciones expresamente pactadas, en perfecto estado de uso -salvo el deterioro normal generado por el simple paso del tiempo y el uso razonable- tanto el área como los bienes y enseres de naturaleza común entregados
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la SCRD.
9. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SCRD, así como a las personas externas.
10. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información
11. Facilitar a la supervisión del Convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
12. Aceptar las recomendaciones y orientaciones que formule el Comité Técnico del Convenio y lo que se coordine con el Supervisor del Convenio.
13. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
14. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio

C. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Poner a disposición del convenio la estructura base del proyecto, así como su experiencia y conocimientos necesarios para la puesta en marcha del funcionamiento de la “Nueva Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile” que hará parte de Biblored.
2. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
3. Aportar el talento humano requerido para la prestación de los servicios bibliotecarios en la sala de lectura.

4. Aportar los equipos tecnológicos para fortalecer la dotación y prestación de los servicios bibliotecarios en la sala de lectura.
5. Aportar la dotación de material bibliográfico y mantenerlo actualizado, de acuerdo con el área del espacio y a los grupos poblaciones que se atiendan.
6. Aportar y apoyar la realización de actividades de formación básica, talleres, charlas y demás, que fortalezcan la prestación de los servicios en la sala de lectura.
7. Realizar actividades de seguimiento y supervisión
8. Incluir y articular la nueva sala de lectura dentro de la programación artística y cultural de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BibloRed.
9. Incluir dentro de las garantías que amparan los bienes que forman parte de BibloRed, las colecciones y demás bienes que con ocasión de la dotación de la sala sean adquiridos.
10. Informar al CENTRO AV. CHILE sobre hechos o actos que se presenten en el desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo o con ocasión del mismo y que puedan perjudicar al CENTRO AV. CHILE.
11. Recibir al inicio del presente acuerdo, en perfecto estado el área como los bienes y enseres en los cuales funcionará la Sala de Lectura, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.
12. Restituir a la finalización del presente acuerdo, sus prórrogas o renovaciones expresamente pactadas, en perfecto estado de uso -salvo el deterioro normal generado por el simple paso del tiempo y el uso razonable- tanto el área como los bienes y enseres entregados para el funcionamiento de la Sala de Lectura, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.
13. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por el CENTRO AV. CHILE o la coordinación realizada con la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD.
14. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
15. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencias de la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
16. Liquidar el convenio en los términos de la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en el convenio.

El Comité estará integrado por tres (3) miembros designados, así:

POR PARTE DE LA SCRD: Dos miembros (2) miembros, la directora de Lectura y Bibliotecas o su designado, y el profesional designado por la supervisión del convenio, quienes tendrán voz y voto.

POR PARTE DEL CENTRO AV. CHILE: Un miembro designado por el Representante Legal, quien tendrá voz y voto.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio, acorde con los compromisos de las partes.

2. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

3. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo. 4. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.

5. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual. 6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.

Parágrafo primero: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité, constarán en actas que se numeran consecutivamente y se formalizarán las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolla la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Segundo: Reuniones del Comité Técnico: el Comité podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo Tercero: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA: Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).

2. Elevar las actas del Comité Técnico de Seguimiento las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo del Comité

CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente: **1.** Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **2.** Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **3.** Los recursos y participación de cada una de las partes en especie en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado por **LAS PARTES** para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con las demás partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse, previa justificación de esta, en los siguientes eventos:
1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Convenio, no existe ningún vínculo laboral entre las partes, sus empleados o contratistas. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el Convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

CLÁUSULA NOVENA– INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN: El Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio será ejercido por parte de la SCRD: a través de la Directora de Lectura y Bibliotecas o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que el CENTRO AV. CHILE cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Aprobar u observar los informes presentados por el CENTRO AV. CHILE.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 6. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.

7. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO AV. CHILE para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a el CENTRO AV. CHILE al cumplimiento de las obligaciones.
8. Hacer llegar a la dependencia encargada de archivo de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
9. Emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. Lo anterior para efectos de la liquidación del convenio,
10. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SCRD.
11. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CENTRO AV. CHILE.
12. Publicar en el Secop II dentro de los tres (3) días de expedición, la documentación sobre la ejecución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LAS PARTES se obligan a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Convenio, los documentos antecedentes del convenio, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio.